

**ÁREA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD Y LIMPIEZA
SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE DESBROCE,
LIMPIEZA Y PINTURA DE MUROS, VALLAS, FACHADAS Y PARAMENTOS
EN ESPACIOS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA**

Artículo 1.- Antecedentes

En la actualidad existen una serie de trabajos fundamentales en el mantenimiento integral de la ciudad que no está cubiertos suficientemente por ninguno de los contratos en vigor en este momento.

Los trabajos que se vienen realizando en el verano de desbroce ha quedado sin cubrir la acumulación, carga y transporte por medios mecanicos, por lo que es necesario cubrirlos con este contrato.

Durante los restantes meses del año hay que realizar distintas actuaciones de mantenimiento de desbroce así como tratamientos herbicidas en diversos puntos de la ciudad que podrán ser cubiertos con este contrato.

Existen numerosos muros, paramentos, vallas metálicas en los diferentes puntos de la ciudad que están muy deteriorados ya que no existe ningún servicio que se ocupe de su mantenimiento por lo que se contempla en este contrato su atención.

Quedan excluidos de este Pliego aquellos muros de mampostería o recubiertos de marmol, piedra artificial, hormigón, etc. para cuya limpieza se puedan utilizar equipos mecánicos de limpieza por agua a presión, abrasivos químicos o procedimientos similares.

Resulta totalmente necesario seguir prestando esta clase de servicios pues constituye una demanda de urgente necesidad para mantener la seguridad, salud y ornato público, por lo que es absolutamente imprescindible contar, de forma permanente y garantizando el interés público del servicio cuya prestación se debe adjudicar, con una contrata que atienda los requerimientos, que en este sentido, se produzcan.

En los presupuestos municipales de 2010 existe una partida denominada "Limpieza de escombros, muros, fachadas y paramentos", dotada con 140.000 €, con la que se pretende la atención de las distintas actuaciones antes mencionadas.

**ÁREA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD Y LIMPIEZA
SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA**

Artículo 2.- Calificación del contrato

Este proyecto debe calificarse como **Contrato de obras**, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y que tiene por objeto, como parte mayoritaria del mismo, la realización de obras y/o ejecución de los trabajos enumerados en el anexo I de la misma

Aunque el valor estimado del contrato no supere el millón de euros y, de acuerdo con el artº 155 d) de la LCSP, podría tramitarse mediante un Procedimiento Negociado con Publicidad, estimamos que debe tramitarse por Procedimiento Abierto.

Artículo 3.- Estado actual

El Contratista, inspeccionará, a efectos de su propia evaluación, todos los espacios afectos a este Pliego y los aceptará en las condiciones actuales, quedando obligado a mantener las mismas y comprometiéndose a realizar las modificaciones necesarias, en los plazos y condiciones que se fijen en este Pliego y en la oferta.

Artículo 4.- Ampliación de Zonas de Actuación

En las ampliaciones de zonas que se efectúen por aumento de suelo municipal será obligatoria su atención por el contratista desde la fecha en que se efectúe la Recepción de la misma por el Excmo. Ayuntamiento, y a los precios del Pliego previo informe de los Servicios Técnicos de Mantenimiento.

Artículo 5.- Organización de trabajo y servicios a realizar

El Contratista se someterá a la inspección y control del Servicio de Edificios Municipales y Limpieza, que tendrá, no sólo las facultades inspectoras, sino que deberán de atenderse las sugerencias de la misma, en orden a una buena prestación de los trabajos encomendados.

El Contratista deberá disponer de la organización adecuada a la naturaleza del trabajo contratado, para lo que contará con los medios medios técnicos,

ÁREA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD Y LIMPIEZA
SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA

personales, maquinaria, oficinas, etc. necesarios para el desarrollo del contrato y que hará constar detalladamente en la oferta.

La Organización, responsabilidad y control de su personal corresponde íntegramente a la Contrata. Esta asignará a una persona que se coordine con el responsable de solares del Servicio.

El Contratista remitirá diariamente mediante e-mail o fax la previsión de los trabajos a realizar cada día. Este mismo parte se volverá a remitir con la situación real ya confirmada, junto con el de previsión de ese día. Se presentará en la oferta un modelo de parte.

El Contratista intervendrá directamente, sin necesidad de órdenes específicas del Servicio de Edificios Municipales y Limpieza en aquellas operaciones de inspección que requieran su actuación, pues es su obligación la detección de todas las anomalías que se originen en el servicio. A tal efecto, el Contratista girará visita de inspección con la frecuencia necesaria, con el fin de detectar lugares afectados de pintadas o elementos metálicos deteriorados que comunicará al Servicio para su conocimiento y confección de la orden de trabajo, si procediera. Intervendrá, asimismo, a requerimiento del Servicio en actuaciones, que por su urgencia, sean necesarias realizar fuera del horario normal de trabajo.

El Contratista quedará obligado a la adecuada limpieza de todos los espacios municipales que se indiquen. A estos efectos quedará sujeto a estricto cumplimiento de las condiciones aquí establecidas y de cuantas instrucciones se cursen por la Dirección de Servicio en orden al tiempo, modo, intensidad y forma de prestación de los trabajos, así como la maquinaria a emplear.

Los trabajos se realizarán en la forma antesdicha, que podrá ser modificado y/o mejorado por la oferta, siempre que se cubran los parámetros de calidad previstos y obtenido el informe previo del Servicio.

Los servicios comprendidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas y consiguiente contrato, serán:

1. Operaciones de mantenimiento de desbroce así como tratamientos herbicidas en diversos puntos de la ciudad mediante actuaciones puntuales durante el año.

**ÁREA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD Y LIMPIEZA
SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA**

2. Limpieza y pintura de muros, paramentos, vallas metálicas deteriorados en los diferentes espacios públicos de la ciudad, excepto las exclusiones reflejadas en el artículo primero.

Artículo 6.- Limpieza, carga y transporte de residuos de desbroce.

Quedan excluidos de este contrato los trabajos de acumulación, carga y transporte por medios mecánicos de los residuos provenientes de los trabajos de desbroce que se realizarán con medios externos a disposición municipal.

Artículo 7.- Operaciones de mantenimiento de desbroce

Al objeto de complementar los trabajos de desbroce y los realizados por el Grupo Operativo del Servicio se prevén operaciones de mantenimiento de desbroce así como tratamientos herbicidas en diversos puntos de la ciudad mediante actuaciones puntuales durante el año que serán propuestas por el Servicio en función de la situación estacional, proliferación de hierbas, etc.

Artículo 8.- Limpieza y pintura de muros y vallas metálicas

Para Limpieza y pintura de muros, paramentos, vallas metálicas deteriorados en los diferentes espacios públicos de la ciudad se establecerá por el Servicio de Mantenimiento, a la vista de los informes recibidos y siguiendo criterios de urgencia y proporcionalidad, la pintura tanto de muros y vallas metálicas de espacios públicos municipales que no presenten las condiciones de ornato deseados.

El contratista contará con personal cualificado, material adecuado, andamios y cuanto sea preciso para acometer los trabajos encomendados que no tendrán obligatoriamente continuidad temporal, sino que deberán ir atendiendo la demanda de prestación según se produzca.

Artículo 9.- Personal.

El personal será fijo, sin cambios, salvo las sustituciones obligadas por enfermedad, accidente, permiso o vacaciones, disciplina o necesidad empresarial, debiendo ser sustituidos inmediatamente. Cualquier cambio de personal debido a las causas anteriores deberá ser comunicada a la mayor brevedad posible al

**ÁREA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD Y LIMPIEZA
SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA**

Servicio de Mantenimiento, con indicación expresa de los nombres de las personas, así como los días a sustituir.

Todo el personal de la Empresa irá provisto de la correspondiente ropa de trabajo y equipos de protección personal.

Artículo 10.- Materiales y medios mecánicos.

El Contratista está obligado a dotar a todo su personal de cuantos medios y material sean necesarios para el buen desempeño de sus funciones. Todo este material correrá a cargo del adjudicatario.

El Contratista pondrá a disposición de los trabajadores los medios de transporte necesarios.

Se incluyen en el coste del proyecto los gastos de combustible, productos de pintura, transporte de residuos a los vertederos.

Artículo 11.- Condiciones laborales

Por las especiales características de este contrato **no se admite la subcontratación** de ninguna de las unidades que lo componen.

El Contratista formulará con sus trabajadores el contrato de trabajo con arreglo a las disposiciones vigentes, cuidandose de cumplir cuantas leyes, reglamentos y disposiciones obligatorias hagan referencia a las relaciones de carácter laboral y particularmente la normativa de Seguridad y Salud Laboral.

El Contratista organizará, bajo su responsabilidad, los sistemas de gestión del personal y de organización del trabajo en la forma que redunde en una mayor eficacia del servicio.

El Contratista afiliará y cotizará por el personal a su servicio al Régimen General de la Seguridad Social. Presentará al Ayuntamiento, junto con la facturación, el original acreditativo de ingreso de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social del personal a su servicio, modelos TC1 y TC2, junto con una fotocopia de la misma.

Artículo 12.- Control de Calidad

**ÁREA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD Y LIMPIEZA
SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA**

Los servicios prestados objeto de este contrato, estarán sujetos al Control de Calidad establecido por el Ayuntamiento y por el Pliego de Condiciones.

El Contratista se someterá a la inspección y control del Servicio de Mantenimiento, que tendrá, no sólo las facultades inspectoras, sino que deberán de atenderse las sugerencias de la misma, en orden a una buena prestación de los trabajos encomendados. Reconociendo que la organización del trabajo es de la competencia exclusiva del contratista, en aras de la calidad de los servicios, se podrá recomendar el cambio de persona o personas concretas, cuando se emuestre feacientemente que los servicios prestados por estas no son satisfactorios.

Artículo 13.- Responsabilidad y Medidas de Seguridad

El Contratista será responsable directo de los daños que pudiesen inferirse a terceros como consecuencia de los servicios prestados por aplicación del presente Pliego, por lo que deberá adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas para alcanzar el conveniente nivel de seguridad, además de las que expresamente le sean impuestas, siendo de su cuenta las indemnizaciones a que hubiere lugar a consecuencia de los trabajos realizados para lo que deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil en cuantía suficiente.

El Contratista está obligado especialmente al cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas modificaciones le afecten.

Artículo 14.- Justificación y documentación técnica.

Los concursantes de esta licitación, deberán presentar como mínimo, la siguiente documentación:

1. Memoria técnica que desarrolle la fase de planificación, fijando objetivos y metodología de trabajo general; medios materiales y humanos.
2. Descripción detallada de los equipos mecánicos.
3. Programación y calendario de la fase de ejecución. Cronograma de actuaciones delos distintos trabajos.

**ÁREA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD Y LIMPIEZA
SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA**

Artículo 15.- Presupuesto.

15.1. El Presupuesto de Ejecución se estructura de la siguiente manera:

Horas	Concepto	Precio	Importe
280	Oficial especialista de desbroce	24,22 €	6.781,32 €
140	Peón de desbroce	20,75 €	2.905,25 €
280	Máquina desbrozadora	3,24 €	907,07 €
P.A.	Líquido herbicida		1.964,93 €
2.135	Oficial primera pintor	18,0 €	38.430,00 €
P.A.	Pinturas (plástica, pétrea, esmalte)		1.442,87 €
P.A.	Pintura pétrea de fachadas		34.000,00 €
P.A.	Pintura esmalte s/metal		9.500,00 €
P.A.	Alquiler, montaje y desmontaje de andamios		1.000,00 €
	SUMA		96.931,43 €
	Seguridad y Salud: 2 % sobre valor de las obras		1.938,63 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		98.870,06 €
	14 % Gastos Generales		13.841,81 €
	6% Beneficio Industrial		5.932,20 €
	SUMA		118.644,07 €
	18 % IVA		21.355,93 €
	PRESUPUESTO HORA DE EJECUCIÓN POR CONTRATA		140.000,00 €

15.2. Las unidades de horas del cuadro anterior son estimativas y podrán variarse en función de las necesidades del servicio, siempre dentro de los márgenes del presupuesto.

**ÁREA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD Y LIMPIEZA
SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA**

15.3. Las cantidades de P.A. (partida alzada) son también orientativas y deberán justificarse documentalmente para su abono.

Artículo 16.- Tipo de licitación.

Es del interés de este Ayuntamiento, no la reducción del importe económico del Contrato, sino el posible incremento de las prestaciones que se ofrecen a los ciudadanos. Por tanto, en los apartados 16.1. al 16.6. las ofertas expresarán el número de horas **de más** que proponen ejecutar.

16.1.- Oferta al alza por 280 horas de trabajo de oficial especialista de desbroce, según las condiciones fijadas en este Pliego.

16.4.- Oferta al alza por 140 horas de trabajo de peón de desbroce, según las condiciones fijadas en este Pliego.

16.5.- Oferta al alza por 280 horas de trabajo de máquina desbrozadora, según las condiciones fijadas en este Pliego.

16.6.- Oferta al alza por 2.135 horas de trabajo de oficial primera pintor, según las condiciones fijadas en este Pliego.

El importe total de ejecución por contrata, para el año 2.010, no podrá superar, en ningún caso, el saldo existente en la partida presupuestaria N° 0505-16301-22715 denominada "Limpieza de escombros, muros, fachadas y paramentos" del año 2.010.

Artículo 17.- Financiación

A reserva del preceptivo informe de Intervención, la financiación de la citada obra se realizará con cargo a la Partida Presupuestaria "Limpieza de escombros, muros, fachadas y paramentos" N° 0505-16301-22715 prevista para el año 2.010.

Para años sucesivos, si la referida partida fuere aumentada, dicho incremento se dedicará al aumento de las jornadas de prestación de los servicios que sean inferiores a una anualidad.

Granada, a 1 de julio de 2010
El Jefe de Servicio

**ÁREA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD Y LIMPIEZA
SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA**

**ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

ANEXO

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de CINCO AÑOS y la vigencia del mismo será a partir del día en que se firme el acta de replanteo del comienzo de la prestación del servicio.

Se podrá prorrogar por acuerdo expreso de ambas partes, siempre y cuando, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de SIETE AÑOS.

2. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

El precio del Contrato permanecerá inalterable durante el primer año de vigencia. Durante los años sucesivos podrá ser objeto de actualización para cada año, a petición del interesado. Dicha revisión no podrá ser superior al 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios cuantificables de forma automática.

Este apartado se puntuará, como máximo, con **25 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

**ÁREA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD Y LIMPIEZA
SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA**

- a) Por la oferta al alza por 280 horas de trabajo de oficial especialista de desbroce, hasta SIETE PUNTOS.

- b) Por la oferta al alza por 140 horas de trabajo de peón de desbroce, hasta TRES PUNTOS.

- c) Por la oferta al alza por 280 horas de trabajo de máquina desbrozadora, hasta UN PUNTOS.

- d) Por la oferta al alza por 2.135 horas de trabajo de oficial primera pintor, hasta CATORCE PUNTOS.

Se considerará BAJA TEMERARIA o desproporcionada la que exceda en más de quince puntos a la media de las bajas.

Fórmula de puntuación

- a.- A la oferta más favorable se le asigna la máxima puntuación.
- b.- Se calcula el cociente entre cada una de las ofertas y la mejor.
- c.- Los cocientes resultantes se multiplican por la puntuación máxima, obteniéndose así la puntuación de cada una de ellas.

3.2. Aspectos que se valorarán con arreglo a juicios de valor

Este apartado se puntuará, como máximo, con **20 puntos** distribuidos en los siguientes apartados:

3.2.1. Memoria Técnica, Cronograma y justificación del cumplimiento del plazo: 15 puntos

En su valoración se tendrá en cuenta:

- El grado de concreción de la misma.
- El análisis de costes que se contenga la memoria técnica, la justificación verificable de los mismos, y la coherencia con las mejoras de precio ofertadas.
- La concreción y temporización de los medios materiales y técnicos propios de la empresa a emplear en cada fase de la obra.

**ÁREA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD Y LIMPIEZA
SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA**

- Cronograma y programa de trabajo. Problemas que plantea de cara la ejecución de la obra.

3.2.2. Mejoras ofertadas: 5 puntos

Las mejoras verificables de Seguridad que se establezcan en el Programa de Trabajo por encima de lo previsto en el Proyecto de Seguridad y Salud sin incrementar los costes de ejecución del proyecto; así como aquellas que tengan que ver con el objeto del contrato.

Se realizará una memoria descriptiva para cada una de ellas, donde se expondrá la conveniencia técnica de la mejora propuesta, el plazo y la viabilidad de la ejecución.

La exposición de cada una de las mejoras se realizará de forma clara y concisa y podrá acompañarse de la documentación gráfica que se estime oportuna. Aquellas que sean evaluables económicamente, el licitador indicará dicha valoración a fin de objetivar la puntuación.

Las mejoras se entienden incluidas en el precio del contrato.

Las mejoras ofertadas por el adjudicatario y que sean aceptadas por la Administración se considerarán parte integrante del objeto del contrato y su incumplimiento estará sujeto a las penalidades establecidas en el pliego.

4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Incumbe al Adjudicatario, el cumplimiento de las obligaciones que impongan las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes en materia referente a la prestación de los servicios; de ámbito laboral y Seguridad e Higiene; Industrial; de Seguridad Social; Accidentes de Trabajo; pago de contribuciones; etc, quedando, el Ayuntamiento, exento de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento, que el Adjudicatario pudiera hacer de dichas disposiciones.

5. PENALIZACIONES.

Por cada día de mora, desde la fecha de comienzo del servicio indicada en el contrato, se penalizará a la empresa adjudicataria con una sanción de **seiscientos euros**.

**ÁREA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD Y LIMPIEZA
SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA**

La cuantía que se derive de ello, se deducirá de la Certificación correspondiente que se extienda para el pago del servicio.

5.1. FALTAS.

La comisión de faltas por la adjudicatario en la prestación de los servicios ofertados y lo establecido en este Pliego, se clasifican como leves, graves y muy graves.

Se consideran **faltas leves** todas aquellas infracciones a aspectos contenidos en este Pliego que por razones de negligencia, falta de decoro del personal y falta de calidad en la prestación no supongan, sin embargo, acciones reiteradas. También serán consideradas leves las no tipificadas en los supuestos siguientes:

Se consideran **faltas graves**:

- El cumplimiento reiterado en la calidad de los servicios.
- No identificar debidamente al personal operario.
- La utilización de productos distintos de los señalados sin autorización.
- La utilización de elementos materiales o personales sin autorización expresa.
- El ocultamiento o falseamiento de información que sobre controles y partes de trabajo esté obligado el concesionario a facilitar al Ayuntamiento.
- La no realización de prestaciones o la realización muy defectuosa de las mismas.
- La reiteración o reincidencia de tres faltas leves cometidas en un año.
- La realización de las prestaciones en forma defectuosa, con repercusión para la salubridad e higiene pública.

Se consideran **faltas muy graves**:

- El ocultamiento o falseamiento de información que resulte vital para los intereses del Ayuntamiento o que suponga una pérdida económica superior a seis mil euros.
- La no realización de prestaciones básicas solicitadas por la Alcaldía.
- La reiteración o reincidencia de tres faltas graves en un año.
- Aquellos incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe y todos aquellos que se consideren así específicamente en este Pliego.

5.2. SANCIONES.

Las infracciones previstas en el artículo anterior, serán sancionados de acuerdo con la siguiente graduación:

- a) Infracciones leves: Hasta 1.000 €
- b) Infracciones graves: Desde 1.001 hasta 3.000 €

**ÁREA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD Y LIMPIEZA
SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA**

- c) Infracciones muy graves: Desde 3.001 hasta 5.000 €

El importe de las posibles sanciones será descontado de la Certificación del mes correspondiente a la resolución definitiva de las mismas.

Granada, a 1 de julio de 2010

El Jefe de Servicio

Área de Contratación